

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA.-	PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMOTORA TAMI, S.A. DE C.V.	PAG. 2
B A L A N C E.-	FINAL DE LIQUIDACION DE PROMOTORA TAMI, S.A. DE C.V.	PAG. 3
CONVOCATORIA No. 015.-	CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 39053002-015-07, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 4
B A N D O.-	BANDO DE POLICIA DE GOBIERNO DE DURANGO.	PAG. 5
D E C R E T O.-	MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA EL TABLÓN-LA HIERBABUENA EN EL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO.	PAG. 83

**TAMI, S.A. DE C.V.**

Bvd. Edo. Villa # 491, Fracc. Rinconadas Hamburgo, Gómez Palacio, Durango; C.P. 35018

**PROMOTORA TAMI, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Conforme a lo establecido en los artículos 26 al 30, 32, 34, 36 al 39, 43 y demás relativos de los Estatutos Sociales, y en los artículos 125, 182, 183, 186, 187, 190 al 194, 200, 229, 234 al 245, 247 al 249 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se **CONVOCA** a todos los accionistas de Promotora Tami, S.A. de C.V., a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** que se celebrará en primera convocatoria el día 11 de diciembre de 2007, a las 17:00 horas, o en segunda convocatoria el día 12 de diciembre de 2007 a las 11 horas, en Francisco Villa número 491, Fraccionamiento Rinconadas Hamburgo, código postal 35018 de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, en la cual se discutirán los asuntos enlistados en la siguiente:

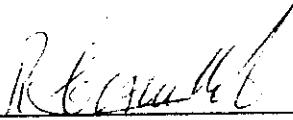
**ORDEN DEL DIA**

- I.- Presentación de propuestas para resolver reclamaciones presentadas por accionistas al Balance Final de Liquidación publicado por 3 veces en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Durango y acuerdos relacionados.
- II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Balance Final de Liquidación y acuerdos relacionados.
- III.- Pagos de remanentes contra entrega de títulos de acciones y, en su caso, depósito en institución de crédito y acuerdos relacionados.
- IV.- Cancelación fideicomiso suscrito con Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria y acuerdos relacionados.
- V.- Depósito de libros y papeles de la sociedad y acuerdos relacionados.
- VI.- Asuntos generales.
- VII.- Nombramiento de delegados que, en su caso, ejecuten los acuerdos tomados en la asamblea.

Podrán asistir a la asamblea los accionistas que se encuentren inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que al efecto lleva la Sociedad y que previamente obtengan la correspondiente tarjeta de ingreso; para lo cual, desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria hasta la víspera de la celebración de la asamblea, los accionistas depositarán ante el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, los títulos de las acciones de las que sean titulares o la constancia de su depósito bancario. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios, mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

Gómez Palacio, Durango, a 20 de noviembre de 2007

Promotora Tami, S.A. de C.V.

  
**Gaspar Raymundo Carvallo Saavedra**  
**Liquidador de la Sociedad**

PROMOTORA TAMI SA DE CV  
ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ACTIVO	PASIVO	ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO CIRCULANTE
CAJA		30,000.00	
BANCOS			
INVERSIONES			
DEUDORES		661,013.26	
ANTICIPO DE IMPUESTOS			
PAGOS ANTICIPADOS			
DEPOSITOS EN GARANTIA			
OBRA EN PROCESO			
IMPUESTO DIFERIDO			
INVENTARIO DE VIVIENDA TERMINADA		5,808,307.00	
TERRENOS LOTIFICADOS			
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>\$ 6,499,320.26</b>	<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>
ACTIVO FIJO			PASIVO FIJO
MAQUINARIA Y EQUIPO		354,127.32	
EQUIPO DE TRANSPORTE		15,066.89	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		339,682.59	
EQUIPO DE COMPUTO		316,814.52	
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS		128,525.69	
DEPRECACION ACUMULADA		-1,012,257.05	
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>		<b>\$ 141,958.96</b>	<b>TOTAL DE PASIVO FIJO</b>
ACTIVO DIFERIDO		0	CAPITAL
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0	CAPITAL SOCIAL
			100,000.00
			RESERVA LEGAL
			20,000.00
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.
			11,985,484.93
			RESULTADO DEL EJERCICIO
			-2,847,393.35
			OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
			-2,616,811.36
			<b>TOTAL DE CAPITAL</b>
			<b>6,641,280.22</b>
			<b>SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>
			<b>\$ 6,641,280.22</b>
			<i>Raymundo Garavito Sáavedra</i>
			RAYMUNDO GARAVITO SÁAVEVEDRA
			LIQUIDADOR

Tel. 01 (618) 8 17 43 59  
Cuauhtémoc No. 225 Nte. C.P. 34000

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es)) para la Adquisición de Equipo Médico de conformidad con lo siguiente:

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

**Convocatoria: 015**

**Licitación Pública Internacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053002-015-07	\$ 1,100.00 Costo en compranet \$ 1,000.00	26/11/2007	27/11/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	03/12/2007 10:00 horas	03/12/2007 10:00 horas
1	1090000000		Mastografo		1	Equipo
2	1090000000		Ultrasonido		1	Equipo
3	1090000000		Cámaras de video para colposcopio		5	Pieza
4	1090000000		Densímetro		1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cuauhtémoc Número 225 Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango. Teléfono: 01 (618) 8 17 49 40 / 8 17 48 80 Extensión 265, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 Hrs. horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de cuenta a favor de los Servicios de Salud de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Noviembre del 2007 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en: Cuauhtémoc Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de Diciembre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de Diciembre del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El(es) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- Las moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almáden Estatal de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Calle San Salvador No. 206 Fracc. Guadalupe C.P. 34220, Durango, Dgo., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: VIERNES 25 DE ENERO DE 2008.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días posteriores a la fecha de presentación de la factura y una vez entregados los bienes de conformidad con la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**DURANGO, DURANGO, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007.**  
**DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**  
**RUBRICA.**

**EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su sesión pública ordinaria celebrada el 16 de noviembre del presente año, aprobó el resolutivo número 158 que contiene Bando de Policía y Gobierno de Durango, mismo que en su transitorio segundo establece que, con fundamento en la fracción VIII del inciso b), del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, éste deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Bando de Policía y Gobierno de Durango queda como sigue:

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO  
DE DURANGO**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Bando de Policía y Gobierno de Durango es de orden público, interés social, y observancia general, en el municipio de Durango, Estado de Durango. Tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, y establecer los derechos y las obligaciones de sus habitantes, con el carácter jurídico que le atribuyen a este instrumento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Además, es el principal ordenamiento jurídico del queemanan los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general necesarios para el cumplimiento de los fines del Municipio.

**ARTÍCULO 2.-** El Municipio de Durango está investido de personalidad jurídica propia y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Bando, se entenderá por:

- I. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Durango;
- II. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
- III. **Bando:** El presente Bando de Policía y Gobierno de Durango;

- IV. **Ayuntamiento o el Cabildo:** El H. Ayuntamiento de Durango;
- V. **Municipio:** La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
- VI. **municipio:** El territorio del Municipio de Durango;
- VII. **Ayuntamiento:** El órgano superior del Gobierno Municipal;
- VIII. **Administración Pública Municipal:** El órgano de gobierno conformado por el conjunto de direcciones, institutos, dependencias, organismos o unidades administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales de trabajo y los programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento;
- IX. **Gobierno Municipal o Autoridad Municipal:** El órgano de gobierno competente en el municipio, atendiendo a la naturaleza de la facultad concedida, conforme a la Constitución General de la República y las disposiciones legales aplicables y que indistintamente se conoce como el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal; y
- X. **Dirección Municipal:** La unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal; y
- XI. **Desarrollo Rural Sustentable:** El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio municipal comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

#### **ARTÍCULO 4.- Son fines del Gobierno Municipal:**

- I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral, públicas;
- II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable;
- III. Ejercer un gobierno de derecho, que actúe en la legalidad y transparencia, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y el principio democrático de rendición de cuentas;
- IV. Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar de la población;
- V. Preservar la integridad de su territorio;
- VI. Promover un crecimiento equilibrado de todas sus regiones, considerando especialmente un desarrollo rural sustentable;

- VII. Promover políticas públicas justas y eficaces en materia de asistencia, promoción y desarrollo social, para superar la pobreza y la marginación;
- VIII. Instrumentar un sistema de gestión de calidad, que garantice la mejora continua en los procesos de atención a los ciudadanos;
- IX. Coadyuvar en la preservación de los sistemas ecológicos, así como a la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio;
- X. Promover el desarrollo económico y el turismo;
- XI. Promover, fomentar y defender, los intereses municipales;
- XII. Promover la educación, el arte, la cultura y el deporte, entre sus habitantes, fomentando los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que nos dan identidad cultural e histórica;
- XIII. Procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de la prestación de los servicios públicos municipales; y
- XIV. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria, de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes.

**ARTÍCULO 5.-** Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar y expedir, el Bando y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, para el régimen de gobierno y la administración del municipio;
- II. Iniciar leyes y decretos en materia municipal ante el Congreso del Estado;
- III. Ordenar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que dicte;
- IV. Inspeccionar, vigilar, e imponer sanciones y en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones; y
- V. Las demás que le otorguen las leyes, el presente Bando, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** El Gobierno Municipal tendrá como compromiso fundamental en su actuación, el respeto a los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sus órganos de gobierno y de la Administración Pública Municipal difundirán, promoverán y observarán, sus preceptos, con el fin de generar una cultura de respeto a los derechos humanos entre los habitantes del municipio.

El Ayuntamiento creará los organismos, planes y programas, que permitan la promoción, defensa y práctica, de los derechos humanos en el municipio, prestando especial atención a los sectores más vulnerables de la sociedad.

**TÍTULO PRIMERO  
DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I  
DEL TERRITORIO**

**ARTÍCULO 7.-** El municipio posee un territorio con una superficie de 10,041.60 (diez mil cuarenta y uno punto sesenta) kilómetros cuadrados. Lo delimitan las siguientes colindancias: al Norte, los municipios de Canatlán y Pánuco de Coronado; al Noroeste, el municipio de San Dimas; al Sureste, el municipio de El Mezquital; al Suroeste, el municipio de Pueblo Nuevo; al Este, los municipios de Guadalupe Victoria, Poanas y Nombre de Dios.

**ARTÍCULO 8.-** Integran el municipio:

I.- En el centro de población denominado Ciudad de Victoria de Durango, las siguientes:

a) Colonias:

Alejandra; Ampliación Arroyo Seco; Ampliación El Saltito; Ampliación Héctor Mayagoitia Domínguez; Ampliación Las Rosas; Ampliación Lázaro Cárdenas; Ampliación Loma Bonita; Ampliación México; Ampliación Morga; Ampliación Potreros del Refugio; Ampliación PRI; Ampliación Rosas del Tepeyac; Ampliación San Juan; Ampliación San Martín de Porres; Ampliación Veinte de Noviembre; Ampliación Cerro del Mercado; Anáhuac; Antonio Ramírez; Arco Iris; Armando del Castillo Franco; Arroyo Seco; Arturo Gámiz; Asentamientos Humanos; Azcapotzalco; Azteca; Barrio Cantarranas; Barrio de Analco; Barrio de El Calvario; Barrio de Tierra Blanca; Benigno Montoya; Benito Juárez; Benjamín Méndez; Burócrata I; Burócrata II; Canelas; Canoas; Carlos Luna; Cerro del Mercado; César Guillermo Meraz; Ciénega; CNOP; Constitución; Cristóbal Colón, (La Loma); Cuadra del Ferrocarril; Chapultepec; Del Maestro; Del Valle; Díaz Ordaz; Dieciséis de Septiembre; División del Norte; Dolores del Río; Ejidal; El Alaícrán; El Bosque; El Brillante; El Ciprés; El Refugio; Emiliano Zapata; Empleado Municipal; Esmeralda; Esperanza; Fátima; Felipe Ángeles; Ferrocarril; FFCC; Flores de Cancún; Fundo Legal Arrollo Seco; Francisco Sarabia; Francisco Villa; Francisco Zarco;

Fray Diego; Fundo Legal Arollo Seco; Fundo Legal El Saltito; Fundo Legal Veinte de Noviembre; Genaro Vázquez; Guadalupe Rodríguez II; Guadalupe Rodríguez III; Guadalupe Rodríguez; Guadalupe; Guillermina; Heberto Castillo; Héctor Mayagoitia Domínguez; Hermanos Arrieta; Herrera Leyva; Hipódromo; Insurgentes; Isabel Almanza; IV Centenario; Jalisco; Jardines de Cancún; Jesús María; José Ángel Leal; José López Portillo; José María Morelos y Pavón; José Martí; José Revueltas; Juan de La Barrera; Juan Lira Bracho; Justicia Social; La Joya; La Virgen; Ladrillera; Las Cumbres; Las Encinas; Las Flores; Las Lornas (de la Tinaja); Las Margaritas; Las Palmas; Las Rosas; Lázaro Cárdenas; Lecherías; Lerdo de Tejada; Liberación Social; Linda vista; López Mateos; Los Ángeles; Los Cipreses; Los Olvidados; Lucio Cabañas; Luis D. Colosio; Luis Echeverría; Luis Gómez Z.; Luz y Esperanza; Maderera; Manuel Buendía; Manuel Gómez Morín; Margarita Maza de Juárez; Máximo Gámiz; México; Miguel de la Madrid; Miguel González Avelar; Miramar; Morelos norte; Morelos Sur; Morga; Nazas; Nevárez; Niño Artillero; Niños Héroes, sur; Niños Héroes; Nueva Vizcaya; Nueve de Julio; Nuevo Amanecer; Ocampo; Ocho de Noviembre; Ocho de Septiembre; Olga Marqarita; Paloma; Patria Libre; Picachos; Planta de Impregnación; Porfirio Díaz; Praderas del Sur; Predio Santa Teresa; PRI; Primero de Mayo; Privada Del Sahuaro; Privada la Huerta; Privada Luna; Privada San Lorenzo; Quince de Mayo, Real del Prado; Recuerdos del Pasado; Ricardo Flores Magón; Rincón de La Agricultura; Rinconada Bugambilias; Rinconada Fresno; Rinconada Mascareñas; Rosas del Tepeyac; Salvador Allende; San Carlos; San Isidro; San Juan; San Martín de Porres; San Miguel; San Roque; San Vicente; Santa Fe; Santa María; Sergio Méndez Arceo; Silvestre Dorador; Solares Veinte de Noviembre; Solidaridad; Soliseño; Tejada Espino; Tenochtitlán; Tierra y Libertad; UNE; Unidad Guadalupe; Universal; Valentín Gómez Farias; Valle de México; Valle del Guadiana; Valle del Guadiana II; Valle del Sur; Valle Verde, oriente; Valle Verde, sur; Vanguardia Revolucionaria del SNTE; Veinte de Noviembre; Veintidós de Septiembre; Veteranos de La Revolución; Vicente Guerrero; Villa de Guadalupe; Vista Hermosa del Guadiana; Vista Hermosa; y Zona Centro; y

b) Fraccionamientos urbanos:

Acereros; Ágata; Alamitos; Alicia; Amanecer; Aranjuez; Aranjuez Residencial II; Aserradero; Atenas; Aztlán; Bella vista; Benito Juárez I; Benito Juárez II; Benito Juárez III; Benito Juárez IV; Bosques del Valle; Bosques; Buenos Aires; Bugambilias; California; Camino Real; Campestre de Jacarandas; Centauro del Norte; Ciudad Industrial Fábricas; Ciudad Industrial I; Ciudad Industrial II; Cima; Chapultepec; Del Bosque; Del Lago; Del Valle; El Edén; El Milagro; El Naranjal; El Renacimiento; El Rosario; Esmeralda; España; Español; Eucaliptos; Fideicomiso Cd. Industrial; Fidel Velásquez I; Fidel Velásquez II; FOVISSSTE; Francisco I. Madero; Girasoles, conjunto habitacional; González de La

Vega; Granjas Araujo; Granja Graciela; Guadalupe Victoria INFONAVIT; Guadalupe; Hacienda las Flores I etapa; Haciendas del Pedregal I; Hernández; Huizache I; Huizache II; Jardines de Durango; Jardines del Real II; Jardines del Real III; Jardines del Real IV; Jardines de San Antonio I; Jardines de San Antonio II; Joyas del Valle; La Arboleda; La Cima; Domingo Arrieta; La Esmeralda; La Floresta; La Forestal I; La Forestal II; La Gloria; La Glorieta; La Granja; La Hacienda; Joya; La Laguna; La Lomita; La Martinica; La Noria ; La Pradera; ; Las Águilas; Las Alamedas, conjunto habitacional; Las Alamedas; Las Américas; Las Brisas; Las Bugambilias II; Las Cumbres; Las Fuentes; Las Granjas; Las Milpas; Las Nubes; Las Nubes II; Las Playas; Las Vegas; Loma Bonita; Loma Dorada; Loma Dorada Diamante; Lomas del Guadiana; Lomas del Parque; Lomas del Sahuatoba; Los Alamos; Los Arbolitos I; Los Cibeles; Los Encinos; Los Fresnos; Los Fuentes; Los Nogales; Los Pinos; Los Remedios; Los Sauces; Madrazo; María Luisa; Monte Bello; Nuevo Durango ; Nuevo Durango II; Paraíso; Paseo del Sáltito; Privada Paraíso; Privada Perseo 98 San Ángel; Potreros del Refugio; Primer Presidente; Providencia I; Providencia II; Providencial; Puerta de Hierro; Puerta de San Ignacio; Quintas del Real; Real del Mezquital; Real del Naranjal; Real de Villas; Real del Country; Real Victoria I; Real Victoria II; Residencial Español; Residencial del Valle; Residencial Santa Cruz; Reforma; Renacimiento; Rinconada Bugambilias; Rinconada Misión del Pedregal; Rinconada San Javier; Rinconada Sol; Roma; SAHOP; San Ángel Inn; San Carlo; San Diego; San Fernando; San Gabriel; San Ignacio; San José; San José I etapa II; San Luis I; San Luis II; San Luis; San Marcos; San Mateo; Santa Amelia; Santa Anita; Santa Teresa (ISSSTE); Santa Teresa; SARH; SCT; SEDUE; Silvestre Revueltas; SNTE; Tapias; Valle de Cristo; Valle de Guadalupe; Valle del Mezquital I; Valle del Mezquital II; Valle Florido; Veinte de Noviembre; Vergel del Desierto; Versalles; Villa Alegre; Villa Blanca; Villa Jacarandas; Villa Jardín; Villa Los Remedios; Villa Universitaria; Villas Alpinas; Villas Campestre; Villa Florencia; Villas de San Francisco; Villas Del Carmen; Villas del Guadiana; Villas del Guadiana II; Villas del Guadiana III; Villas del Guadiana IV; Villas del Guadiana VI; Villas del Pedregal I; Villas del Pedregal II; Villas del Sol; Villas Santa Teresa.

Los demás que determine el H. Ayuntamiento.

II.- En el interior del municipio, los siguientes centros de población:

Abraham González; Acapulco; Adelita; Agua Blanca ; Agualdrita, La; Aguilas, Las; Agustín Melgar; Alacranes, Los; Alamitos; Alcalde; Alfaro, Los; Altares, Los; Amapola, La; Angeles, Los; Angostura, La; Antonio Castillo; Antonio Gaxiola; Aquiles Serdán; Arbolito, El; Arenal, El; Areneros, Los; Arrieros, Los ; Bajío Atascoso; Bajío Grande; Bajío Seco; Banderas del Aguila; Batre's, Los; Batre's II, Los; Bayas, Las; Belisario Domínguez; Bertha ; Aguila, El; Betania; Boca del Mezquital; Boquilla, La; Borcelano; Bruja, La;

Buena Vista; Cabañas Regino; Calera; California; Campo de Tiro; Campos Verde; Canas, Las; Candas; Cano, Los; Capulín, El; Carlos, Los; Carmen y Anexas, El; Carmona, Los; Carpinterio, El; Carrera, Los; Carrizo, El; Casa Blanca; Casas Alto; Caseta de Riego SARH ; Casita de Madera; Casita, La; Cebollas; Centenario; Centro Reproductor de Especies Menores; Cerro Prieto; Ciénega, La; Ciénega; Caballos, Los; Cinco de Febrero; Cinco de Mayo; Ciprés, El; Ciudad de Los Niños; Club Campestre; Cóconos, Los; Colonia Hidalgo; Colonias, Las; Conejo, El; Constituyentes de 1917; Contreñas; Corral de Banderas; Corral de Barrañco; Corral Falso; Coyotera, La; Cristóbal Colón; Cristo, El; Crucero de la Casita, El; Cruz de Piedra; Cruz, La; Cuchilla, La; Cuevas, Las; Cuevecillas Dos; Curva de Larios; Chaparral, El; Chaparral II, El; Chávez, Los; Chorrada, La; Delicias, Las; Dieciocho de Marzo; Diecisésis de Septiembre; Diecisiete de Septiembre; Dolores Hidalgo; Domingo Arrieta; Dorado, El; Dos Arbolitos; Dos Hermanos; Durazno, El; Duraznos, Los; Echeverría de la Sierra; Edén, El; Empalme Purísima; Encinal; Escamilla, Los; Escondida, La; Escuela Bíblica; Esperanza del Obote, La; Esperanza, La; Espinas, Las; Estación Dalila; Estación Registro; Estación Regocijo; Ferrería, La; Finca del Tlalpeño; Flores, La; Flor, La; Flor Aserradero, La; Florido, El; Fraccionamiento La Quebrada; Francisco Villa Nuevo; Francisco Villa Viejo; Fray Francisco Montes de Oca; Fuerte, El; Gabino Santillán; Gallo, El; Garabitos Viejo; Garate, El; General Carlos Real; General Felipe Angeles, colonia; General Felipe Angeles, ejido; General Lázaro Cárdenas; General Mariano Matamoros; General Máximo García; Girasoles, Los; Granja Cristina; Granja; Granja Chavira; Granja del Río; Granja El Refugio; Granja El Rocío; Granja Laura; Granja Martinica; Granja Mayrosa; Granja Michel; Granja Natera; Granja San José; Granja San Luis; Granja Santa Anita; Granja Santa María; Güeras, Las; Guijarro; Hacienda, La; Hernández, Los; Héroes de Nacozari; Herradura, La; Herrera, Los; Huerta Pomona; Huertas, Las; Ignacio López Rayón; Ignacio Zaragoza; Independencia y Libertad; Ingeniero Berra; Jacal, El; Jacaranda, La; Jaqüey, El; Jesús González Ortega; José Covarrubias; José María Morelos; José María Morelos (Coyotes); José María Morelos y Pavón (La Tinaja); José María Pino Suárez; José Refugio Salcido; Joya, La; Juan Aldama; Juan B. Ceballos; Labor de Guadalupe; Laguna Colorada de los Valenzuela; Laguna de Peyro; Laureles, Los; Lázaro Cárdenas; Nuevos Lirios, Los; Llano Grande; Lobos, Los; Loma Bonita; Loma del Cinco de Mayo, La; Loma, La; Lomas, Las; Lucero, El; Luna; Luz, La; Macondo, El; Madroño, El; Magdalena, La; Maguey, El; málaga; Manzanera, La; Maromea, La; Martínez, Los; Medellín, Los; Mesas de Urbana; Metates; Mezquita, El; Mezquitillo, El; Microondas "El Tecolote"; Milagro, El; Milpas, Las; Miembros, Los; Minerva; Mi Patria es Primero; Mi Ranchito Santa Rita; Molinillos; Moneda; Monserrat; Monteros; Morcillo; Morenitas, Las; Morteros; Muñoz, Los; Nativitas; Navacoyán; Navajas; Navíos; Nayar, El; Negritos, Los; Negros, Los; Nevárez, Los; Nevería; Nicolás Romero; Nueva Patria; Nuevo Centro de Población Carlos Real; Nuevo Monterrey; Obscuros, Los; Ojo de Agua de Coyote, El; Ojos Azules; Orozco, Los; Oso I,

El; Oso II, El; Oso III, El; Otinapa; Palmas, Ias; Palmita, La; Palomas, Las; Palos Colorados; Papalote, El; Paraíso de la Sierra; Paraíso, El; Parra, Los; Parras de Fuente; Pastor, El; Patas Mojadas; Patio de Madera; Pedrera, La; Pérez, Los; Picota, La; Pila, La; Pilar de Zaragoza, El; Pilares, Los; Pino, El; Pinos, Los; Pinole, El; Pinta, La; Portales, Los; Plan de Ayala; Playas, Las; Pókar de Ases; Pollito, El; Pollo, El; Polvorín, El; Porvenir, El; Postes; Potrerillos; Potrero, El; Pradera, La; Praderas, Las; Praxedis G. Guerrero Nuevo; Praxedis G. Guerrero Viejo; Presitas, Las; Prieta, La; Primero de Mayo; Providencia, La; Pueblito, El; Puente de Gavilanes; Puerta de la Cantera; Puerta de Santa Bárbara; Puerta de Santiago Bayacora, La; Puesta del Sol; Punta, La; Purísima, La; Quince de Octubre; Quince de Septiembre; Quinta; Ia; Ranas, Las; Rancho Agua Zarca; Ranchería Laguna Colorada de los López, Rancho Bandido; Rancho Bermúdez; Rancho Bueno; Rancho Chico; Rancho Don Juan; Rancho Don Lucio; Rancho Durán; Rancho, el; Rancho El Pájaro; Rancho El Doce; Rancho El Fresno; Rancho El Pájaro; Rancho Emilio; Rancho Espino; Rancho Estrada; Rancho Gavillán, Rancho Gutiérrez; Rancho Hermanos Ayala; Rancho Hidalgo; Rancho Huacal; Rancho Huizache; Rancho La Laguna; Rancho La Luz; Rancho La Novia; Rancho Las Margaritas, Rancho Los Angeles; Rancho Los Arcos; Rancho Los Díaz; Rancho Los Membrillos; Rancho Madrid; Rancho Ma. Esther; Rancho Ma. Luisa; Rancho Mariscal; Rancho Marrufo; Rancho Martínez; Rancho Orrante Ramírez; Rancho Pito Laco; Rancho Pito Real; Rancho Profr. García; Rancho Revueltas; Rancho Roberto Quiñones; Rancho Rodríguez; Rancho Rosette; Rancho Salomón; Rancho San Diego; Rancho Sandoval; Rancho San Juan; Rancho San Juan de Dios; Rancho Saracho; Rancho Sin Nombre; Rancho Soto; Rancho Triple R; Rancho Vázquez; Rancho Veintiuno; Rangeles, Los; Refugio, El; Registrillo, El; Retoño, El; Real de San Andrés; Rincón, El; Río Chico; Río Chico II; Ríos, Los; Río Verde; Rocha, Los; Rodeo, El; Rodríguez Puebla; Rosales, Los; Sagrado Corazón; Salcido; Saltillo, El; Salvador Allende; San Agustín Hacienda; San Andrés; San Antonio de los Gigantes; San Antonio de las Basuras; San Benito; San Buenaventura; San Carlos; Sánchez Rojas; San Crispín; San Felipe; San Francisco de Calleros; San Francisco del Manzanal; San Gabriel; San Gerónimo; San Ignacio de Loyola; San Isidro; San Isidro de las Glorias; San Joaquín; San Jorge, Rancho; San José; San José de Ánimas; San José de Arenales; San José de la Vinata; San José del Molino; San José del Pajarito de los Vázquez; San Juan de Aguinaldo; Sanjuanera, La; San Leonardo; San Marcos, Ejido; San Martín; San Miguel; San Miguel de las Maravillas; San Nicolás; San Pedro; San Pedro de la Máquina; San Rafael; San Ramón; San Rosario; San Salvador de las Cabras; Santa Bárbara; Santa Cecilia; Santa Celia; Santa Cruz; Santa Cruz de San Javier; Santa Elena; Santa Eugenia; Santa Isabel de Batres; Santa Lucía; Santa Martina; Santa Patricia; Santa Rosa; Santa Rosalía; Santiago Bayacora; Santiesteban; Sayula; San Vicente; San Vicente de Chupaderos; Satélite, El; Sauces, Los; Sauz, El; Sebastián Lerdo de Tejada; Siete de Noviembre; Soldado, El; Soldado Viejo; Soledad,

La; Soria, Los; Soto, Los, Tableros; Tableteros; Talistipa; Tanque, El; Tapias; Tecolote, El; Tecuán; El; Tejabán, El; Teja, La; Tenchontle del Tunal; Tepetate, El; Tijera, La; Tinajas, Las; Toboso, El; Tomás Urbina; Torre, La; Torres, Los; Trinidad, La; Tucson; Tule, El; Tunal, El; Unidos Venceremos; Unión de Rodríguez; Valle Florido; Valle Hermoso; Valles, Los; Veinte de Noviembre; Veintiocho de Septiembre; Veintisiete de Noviembre; Velázquez; Venado, El; Veracruz; Vergel, El; Viborillas; Vicente Suárez; Villa Jexemanil; Villa Montemorelos; Virgen, La; Vivero, El; Yesqueros.

Los demás que determine el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 9.-** El Ayuntamiento, en cualquier tiempo, podrá hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción territorial de los poblados y asentamientos humanos, de acuerdo con el número de habitantes y servicios públicos existentes; asimismo, podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de los diversos asentamientos humanos del municipio, así como las que por solicitud de sus habitantes se formulen por razones históricas, culturales, sociales o políticas, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos aplicables. Asimismo, se integrarán al presente Bando, aquellos fraccionamientos a los que se apruebe su municipalización.

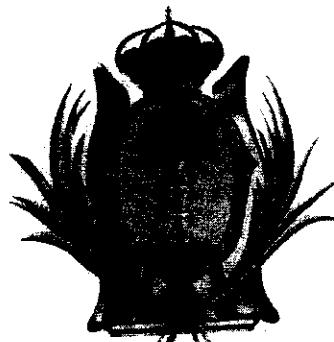
## **CAPÍTULO II DE LOS SÍMBOLOS Y DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 10.-** El nombre oficial del Municipio es "Durango" y sólo podrá ser alterado o cambiado por acuerdo del Ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables.

**ARTÍCULO 11.-** El Escudo Oficial de la Ciudad de Victoria de Durango y del Municipio de Durango es como sigue:

- I. Un árbol con sus colores naturales, tronco y ramas color café, follaje tupido de color verde vivo y sus raíces un poco salidas de la tierra en que se encuentra plantado;
- II. Dos lobos en actitud de correr, colocados uno sobre el otro en planos diferentes, pues el que va en la parte superior está atrás del tronco y el de la parte inferior al frente de éste; el color de los animales es café claro con tonalidades amarillentas y grisáceas;
- III. Los lobos van cebados de corderillos blancos con sangre que les brota por haber hincado los dientes en su presa;
- IV. El campo es de color azul;

- V. Dos ramas verdes de palma, a manera de guirnalda en ambos lados del escudo, mismas que van enlazadas de sus tallos con un moño de color rojo en la parte inferior del escudo;
- VI. El armazón que enmarca el escudo es de color café bronce;
- VII. La corona que adorna al escudo en su parte superior es de color amarillo oro, incrustada con piedras azules en sus arcos verticales y con piedras en forma de rombos incrustadas en su base, éstas últimas se alternan en sus colores azul y rojo. El forro interno de la corona es rojo vivo, de la misma tonalidad del moño de las palmas; y
- VIII. Por último, el remate superior es una esfera que representa al globo terráqueo con el continente americano al frente; del mundo emerge una cruz que constituye el adorno de remate de la corona.



**ARTÍCULO 12.-** El nombre y el escudo del Municipio deben ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en todos sus bienes, instalaciones, edificios, documentación y uniformes del personal, sin menoscabo de los logotipos, emblemas y lemas, que caractericen al Gobierno Municipal y a la Administración Pública Municipal.

El uso de los símbolos de identidad del Municipio con fines de explotación comercial y publicitarios sólo podrá hacerse mediante el permiso que expida el Ayuntamiento; se sancionará en los términos que determine el Ayuntamiento a las personas físicas o morales que utilicen los símbolos de identidad del Municipio, sin permiso o autorización previa.

**ARTÍCULO 13.-** El dia ocho de julio de cada año se conmemorará el aniversario de la fundación de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.. Con tal motivo, el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como Municipio. Estos actos estarán a cargo de un

Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Victoria de Durango, el cual será constituido en los términos que dispongan las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

**ARTÍCULO 14.-** Para llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el municipio, se elaborará y mantendrá actualizada, la monografía municipal; se llevará un registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos, u obras de valor artístico, existentes en el territorio del municipio; y se promoverá la investigación, rescate, conservación y difusión, de la cultura municipal, para lo cual, el Ayuntamiento nombrará al Cronista de la Ciudad.

El nombramiento de cronista por parte del Ayuntamiento es de carácter honorario y permanente. Para auxiliar al cronista titular, el Ayuntamiento podrá designar un cronista adjunto.

**ARTÍCULO 15.-** Previo acuerdo del Cabildo, se podrá otorgar el reconocimiento público u homenaje del pueblo y el Gobierno Municipal, a visitantes distinguidos o a aquellos habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, a juicio del Ayuntamiento.

**ARTICULO 16.-** El Presidente Municipal podrá establecer relaciones de hermandad, de la ciudad de Victoria de Durango con otras ciudades del mundo. La hermandad se expresará y logrará, a través de un intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, turística, de desarrollo económico, social, o deportiva, en beneficio de los ciudadanos del municipio.

A propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento hará la declaratoria oficial de hermandad.

### CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN

**ARTICULO 17.-** Son habitantes del municipio de Durango, todas aquellas personas que residan habitual o temporalmente en su territorio.

La vecindad en el municipio se adquiere por:

- I. El establecimiento del domicilio de las personas, conforme a lo que dispone el Código Civil del Estado vigente;

- II. La residencia efectiva y comprobable, por mas de un año en el municipio;
- III. La manifestación ante el Gobierno Municipal del deseo de adquirir la vecindad; y
- IV. La acreditación legal de la estancia en el territorio nacional tratándose de extranjeros.

La calidad de vecino se pierde por:

- I. Ausencia legal resuelta por autoridad judicial;
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar; y
- III. Ausencia por más de seis meses del territorio del municipio.

La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo público, de elección popular, comisión oficial u otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

#### **ARTÍCULO 18.- Son derechos de los vecinos y habitantes del municipio de Durango:**

- I. Formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencia de ésta, siempre que estas peticiones se presenten por escrito de manera respetuosa y pacífica;
- II. Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones en beneficio de la colectividad siempre y cuando no se afecten derechos de terceros;
- III. Votar y ser votados para los cargos de elección popular, en los términos previstos por las leyes y los reglamentos correspondientes;
- IV. Recibir o hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones municipales de uso común;
- V. Recibir respuesta de la Autoridad Municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos;
- VI. Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenidos por las fuerzas de seguridad pública del municipio y ser puestos inmediatamente a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que le defina su situación jurídica en un plazo no mayor de seis horas, contando desde el momento de su detención. En caso de ser detenido por la comisión de flagrante delito, deberá ser puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente.
- VII. Ser sometido a un procedimiento administrativo, sencillo y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales; y

VIII. Todos aquellos que se les reconozcan en las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal y los que no les estén expresamente prohibidos.

**ARTÍCULO 19.-** La atención a las peticiones que por escrito formulen los ciudadanos al Gobierno Municipal, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. A cada petición deberá darse forzosamente respuesta por escrito en forma fundada y motivada;
- II. El Gobierno Municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo breve y que en ningún caso excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud;
- III. Si transcurrido el plazo anterior, el Gobierno Municipal no resuelve la petición del demandante, ésta se tendrá como favorable al peticionario, con excepción de las de carácter fiscal o que no procedan por no cumplir con las disposiciones legales aplicables; y
- IV. Se entenderá por contestada la petición cuando el Gobierno Municipal emita la resolución administrativa correspondiente, aun cuando ésta no haya sido notificada al peticionario.

**ARTÍCULO 20.-** Son obligaciones de los vecinos y habitantes del municipio de Durango:

- I. Observar las leyes, reglamentos y las demás disposiciones legales en vigor, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en la forma y términos que dispongan los ordenamientos fiscales;
- III. Cooperar conforme a la normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo;
- IV. Enviar a las escuelas de educación básica, a los menores en edad escolar que se encuentren bajo su patria potestad, tutela, custodia o simple cuidado;
- V. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las **leyes federales**, estatales y la legislación municipal;
- VI. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir el Servicio Militar Nacional;
- VII. Aceptar los cargos para formar parte de los organismos municipales auxiliares y/o de participación ciudadana;
- VIII. Responder a las notificaciones que por escrito les formule el Gobierno Municipal;

- IX. Cuidar las instalaciones de los servicios públicos, equipamiento urbano, monumentos, plazas, parques, áreas verdes, vialidades y en general los bienes de uso común;
- X. Participar con el Gobierno Municipal en la protección y mejoramiento del medio ambiente;
- XI. Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión, así como cuidar de la fachada de los mismos;
- XII. Denunciar ante el Gobierno Municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto u omisión, que ponga en riesgo el interés público;
- XIII. Colaborar en las acciones a que convoque el Municipio, las autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres; y
- XIV. Todas las demás que les impongan las disposiciones legales federales, estatales y municipales.

**ARTÍCULO 21.-** Son visitantes todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el municipio.

Los visitantes gozarán de la protección y de los derechos que les reconozcan el presente Bando y los reglamentos municipales; podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio que requieran.

Los visitantes están obligados a respetar las disposiciones legales y reglamentarias establecidas.

#### **CAPÍTULO IV** **DE LOS PADRONES Y REGISTROS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 22.-** Para la regulación de las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Gobierno Municipal, bajo el marco de su competencia y facultades legales, integrará y llevará los siguientes padrones o registros:

- I. Padrón catastral y de contribuyentes del impuesto predial;
- II. Padrón municipal de las actividades económicas;
- III. Padrón de usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Padrón de contribuyentes del derecho de alumbrado público;
- V. Padrón municipal para el control de vehículos;
- VI. Padrón de licencias de conductores de vehículos;

- VII. Padrón de peritos en construcciones y obras de urbanización del municipio;
- VIII. Registro municipal del personal adscrito al Servicio Militar Nacional;
- IX. Registro de infractores al Bando y los reglamentos municipales;
- X. Registro y padrón del uso de los panteones regulados por el Gobierno Municipal; y
- XI. Los demás que se requieran para que el Gobierno Municipal cumpla con sus funciones.

Los padrones y registros son de interés público; contendrán única y exclusivamente, aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean.

Los padrones estarán disponibles para consulta de los interesados mediante solicitud de acceso a la información, la cual deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el reglamento de la materia o, en los casos que señale la normatividad aplicable, podrán ser objeto de consulta en el portal de transparencia del Gobierno Municipal.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 23.-** El Gobierno Municipal de Durango está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento.

El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio, constituido como el órgano superior del Gobierno Municipal y de la Administración Pública Municipal y está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y diecisiete Regidores, con sus respectivos suplentes, electos por el voto popular en los términos que establece el Código Estatal Electoral del Estado de Durango.

El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del municipio, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 24.-** Para tratar los asuntos públicos del Gobierno Municipal, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán comisiones de trabajo con sus integrantes.

Cada comisión estará integrada, por lo menos, con cinco miembros, procurando la pluralidad política en su integración.

Las comisiones de trabajo no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al pleno del Ayuntamiento, o que sean competencia del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal. La organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones, se regirán conforme a la reglamentación municipal.

**ARTÍCULO 25.-** Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser públicas o secretas y tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, o secretas.

El Ayuntamiento deliberará por lo menos, una vez por semana, en sesión pública ordinaria, a convocatoria del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 26.-** En el desempeño de su función pública, los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar bajo los siguientes principios:

- I. Honestidad, rectitud y transparencia;
- II. Velar por los intereses de la comunidad que representan;
- III. Defender con lealtad la institución del municipio libre y al Gobierno Municipal de Durango;
- IV. Prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas;
- V. Cumplir con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;
- VI. Actuar con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;
- VII. Sustentar su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad. A fin de garantizar la preservación del bienestar general en un marco de derecho, deberán promover la reforma y actualización de aquellos ordenamientos municipales obsoletos o injustos;
- VIII. Actuar individualmente conforme a su conciencia, y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidaria de la que formen parte;
- IX. Emitir con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes; y

- X. Colaborar para que el Ayuntamiento, como máximo órgano de gobierno del Municipio, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**ARTICULO 27.-** La formulación, ejecución, evaluación y control, de las políticas públicas municipales, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y prestación de los servicios públicos, se llevarán a cabo a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que en su conjunto constituyen la administración pública del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 28.-** Para los efectos del artículo anterior, los órganos o unidades que desarrollan las funciones de la administración pública del Gobierno Municipal tendrán las siguientes denominaciones: Dependencias, a aquellos que integran la administración centralizada; y Entidades, a los relativos a la administración paramunicipal.

**ARTÍCULO 29.-** El Presidente Municipal es el titular de la administración pública y para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las direcciones, institutos y organismos señalados en el presente Bando y en la reglamentación municipal.

**ARTICULO 30.-** El Presidente Municipal, será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones:

### **A) Gobierno y régimen interior**

- I.- Convocar al Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo de conformidad con lo que establece este Bando y el reglamento del Ayuntamiento.
- II.- Presidir las sesiones del Ayuntamiento en las que tendrá, en caso de empate, además de su voto individual, voto de calidad.
- III.- Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos y de reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y este Bando.
- IV.- Ser el conducto para presentar las iniciativas de ley que en materia municipal apruebe el Ayuntamiento.

- VI.- Mandar publicar en la gaceta municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en su caso, el Bando, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general.
- VII.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Bando, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.
- VIII.- Vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos anuales correspondientes a su periodo constitucional.
- IX.- Armonizar el funcionamiento de los distintos órganos de Gobierno Municipal.
- X.- Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones.
- XI.- Representar al Ayuntamiento en la celebración de actos y contratos previamente aprobados por el Ayuntamiento y, en su caso, autorizados por el Congreso del Estado; representarlo, además, en todos los actos oficiales y delegar, esta representación.
- XII.- Suscribir, a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario.
- XIII.- Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos que dada su urgencia no admitan demora, dando cuenta de ellos al Ayuntamiento en la siguiente sesión de Cabildo.
- XIV.- Otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, autorizaciones, concesiones, licencias y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos, y
- XV.- Residir en la cabecera municipal durante el lapso de su periodo constitucional y solicitar autorización del Ayuntamiento, para ausentarse del Municipio por más de quince días.

#### **B) Administración Pública Municipal**

- I.- Dirigir, coordinar, organizar, supervisar y evaluar a la Administración Pública Municipal en la totalidad de sus órganos tanto centralizados como desconcentrados, descentralizados y entidades paramunicipales.
- II.- Proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a excepción del contralor municipal.
- III.- Nombrar y remover del cargo, a los servidores públicos municipales no previstos en la fracción anterior, así como conceder o negar licencias. Estas facultades las podrá delegar a los titulares de las dependencias o entidades, y
- IV.- Rendir en la última semana del mes de agosto, en sesión pública y solemne, el informe anual, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

**C) Desarrollo urbano y obra pública**

- I.- Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia; y
- II.- Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

**D) Servicios públicos**

- I. Asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales y
- II. Disponer de los elementos de la policía preventiva municipal, para la conservación del orden y la tranquilidad pública, con la salvedad que se establece en la Constitución General de la República y la particular del Estado.

**E) Hacienda pública municipal**

- I.- Mandar publicar en la Gaceta Municipal el presupuesto de egresos.
- II.- Vigilar la realización mensual de los estados financieros y de las cuentas públicas bimestrales y autorizarlos antes de ser turnados al Ayuntamiento en pleno, para su estudio, aprobación y envío, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado.
- III.- Practicar visitas a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valóres y aprobar, en unión del Síndico, los estados financieros mensuales.
- IV.- Vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las leyes aplicables.
- V.- Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal, y
- VI.- Vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.

**F) Desarrollo económico y social**

- I.- Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia, y
- II.- Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

**G) Educación y cultura**

- I.- Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas, conforme al calendario cívico oficial.
- II.- Promover las actividades culturales y artísticas, y
- III.- Las demás que le señalen las leyes o reglamentos.

**ARTÍCULO 31.-** Los integrantes de la Administración Pública Municipal, son servidores públicos responsables de atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento. En su actuación, la sensibilidad social, honestidad, disposición, legalidad, equidad y el profesionalismo, serán reglas de conducta para lograr prestar un servicio de calidad a los ciudadanos del municipio.

**ARTICULO 32.-** La Administración Pública Municipal se integra por las siguientes direcciones e institutos:

- I.- Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- II.- Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- III.- Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IV.- Dirección Municipal de Servicios Públicos;
- V.- Dirección Municipal de Desarrollo Social;
- VI.- Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
- VII.- Dirección Municipal de Seguridad Pública;
- VIII.- Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX.- Dirección Municipal de Educación;
- X.- Dirección Municipal de Comunicación Social;
- XI.- Dirección Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- XII.- Dirección Municipal de Desarrollo Económico;
- XIII.- Dirección Municipal de Promoción Turística;
- XIV.- Instituto Municipal del Arte y la Cultura;
- XV.- Instituto Municipal del Deporte;
- XVI.- Instituto Municipal de la Juventud;
- XVII.- Instituto Municipal de la Mujer; y
- XVIII.- Instituto Municipal de Investigación y Planeación.

El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones, de las dependencias de la Administración Pública Municipal, se regirán conforme a lo establecido en la reglamentación municipal, los reglamentos internos de las direcciones, institutos y organismos y en los manuales de operación.

**ARTÍCULO 33.-** Para la ejecución de sus funciones, el Ayuntamiento podrá crear organismos públicos descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Serán constituidos, total o mayoritariamente, con fondos municipales, observando los aspectos establecidos en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 34.-** Toda la información en posesión de cualquier dependencia municipal es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen el reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 35.-** El Ayuntamiento respetará el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos y garantizará ese derecho respecto a la información creada, administrada, o en posesión de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 36.-** Las autoridades municipales deberán preparar su información y propiciar su publicación en línea, en los términos que disponga el reglamento de la materia y los demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 37.-** En el municipio de Durango, el Gobierno Municipal deberá garantizar el derecho al honor, intimidad personal y familiar de las personas del municipio, sin importar el carácter de vecinos o habitantes que pudiere corresponderles.

**Artículo 38.-** El derecho de acceso a la información pública en el municipio de Durango, estará bajo la custodia de los órganos garantes de la transparencia que la Autoridad Municipal considere pertinentes, apegándose a lo dispuesto por la reglamentación municipal en la materia.

**Artículo 39.-** Para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho a la información pública, no será necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud, exceptuando la información reservada, confidencial, o sensible, o la que emane de los procedimientos administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la autoridad municipal.

Así mismo, el Gobierno Municipal establecerá en el reglamento de la materia, el procedimiento de acceso a la información pública.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES**

**ARTÍCULO 40.-** El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de juntas municipales, jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones y en el territorio del interior del municipio, en los términos establecidos en el título tercero, capítulo cuarto, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 41.-** Las juntas municipales se integrarán con un presidente, dos consejales, los auxiliares que se requieran y los suplentes respectivos; las jefaturas de cuartel y de manzana, se integrarán con un jefe, los auxiliares que se estime conveniente y los suplentes respectivos.

Son facultades y obligaciones de las juntas municipales las establecidas en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 42.-** Para ocupar cualquiera de los cargos como autoridad municipal auxiliar, se requiere:

- I Ser mayor de 18 años de edad;
- II Ser vecino de la circunscripción de la junta municipal, jefatura de cuartel o jefatura de manzana, con residencia efectiva dentro de la misma cuando menos de seis meses inmediatamente anteriores;
- III. Saber leer y escribir; y
- IV Ser de reconocida probidad.

**ARTÍCULO 43.-** Los titulares de las autoridades municipales auxiliares deben renovarse al inicio de cada administración municipal y para ese efecto, el Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente en la que se establecerán las bases del proceso de elección, su forma de calificación y los medios para resolver las controversias que se susciten.

#### **CAPITULO V DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 44.-** El Gobierno Municipal para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración ciudadana que estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado del municipio y que se denominarán Consejos de Participación Ciudadana.

Las funciones de estos organismos serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio.

**ARTÍCULO 45.-** Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango;
- II. Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública;
- III. Comité Municipal de Becas;
- IV. Comisión Municipal de Desarrollo Urbano;
- V. Consejo Municipal de Coordinación de Seguridad Pública;
- VI. Consejo Municipal de Protección Civil;
- VII. Consejo Municipal de Salud Pública;
- VIII. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- IX. Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
- X. Consejo Municipal de Desarrollo Económico;
- XI. Consejo Municipal de Promoción Turística;
- XII. Consejo Municipal de la Juventud;
- XIII. Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal;
- XIV. Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal;
- XV. Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XVI. Consejo Ciudadano para la Conservación y Mejora de los Parques Guadiana y Sahuatoba;
- XVII. Consejo Ciudadano para el Control y la Disminución de la Prostitución;
- XVIII. Patronato de los Parques Guadiana y Sahuatoba;
- XIX. Consejos Comunitarios para el Desarrollo Social Integral; y
- XX. Los demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Los organismos serán presididos por el Presidente Municipal; el Secretario Municipal actuará como Secretario Ejecutivo de éstos y el Director responsable del área a que corresponda cada organismo fungirá como Secretario Técnico, exceptuando aquellos en que la reglamentación municipal o las leyes aplicables establezcan su conformación de manera distinta.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos, de estos organismos, serán determinados por los reglamentos municipales que al efecto se expidan.

**ARTÍCULO 46.-** Son obligaciones de los Consejos de Participación Ciudadana:

- I.- Informar semestralmente al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría Municipal sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- II.- Informar semestralmente al Ayuntamiento por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, sobre el estado que guarda la reunión de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, si así fuere el caso, así como el uso y destino dado a las mismas; y
- III.- Las demás que determinen los reglamentos municipales y las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 47.-** Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras, o servicios públicos determinados, el Gobierno Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 48.-** Las acciones del Gobierno Municipal tendrán como base el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, cuyos objetivos serán los siguientes:

- I.- Establecer las normas, principios rectores, instrumentos y mecanismos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el municipio de Durango, para encauzar, en función de ésta, las actividades del Gobierno Municipal;
- II.- Determinar las bases para lograr el desarrollo integral y equilibrado del Municipio, utilizando instrumentos de participación real de la sociedad, los avances tecnológicos, las metodologías más adecuadas y la dirección de los procesos por parte de personal altamente calificado en la materia;

- III.- Garantizar la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de cada una de las acciones del Gobierno Municipal;
- IV.- Asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población y localidades del Municipio, reconociendo sus desigualdades y contrastes;
- V.- Asegurar el aprovechamiento racional de los recursos de que dispone el Municipio para la realización de la obra, los servicios públicos y el ejercicio de sus funciones como entidad de gobierno;
- VI.- Fortalecer los mecanismos de coordinación del Gobierno Municipal con los gobiernos estatal y federal para la conjunción de acciones en el desarrollo integral del Municipio; y
- VII.- Establecer las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo municipal.

**ARTÍCULO 49.-** El Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango contará con los siguientes instrumentos:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programa Anual de Trabajo; y
- III. Programas parciales, regionales y sectoriales de desarrollo, además de los específicos de trabajo y de obras y acciones de cada ejercicio fiscal.

La planeación del desarrollo municipal deberá considerar el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los regionales de desarrollo; el Programa de Desarrollo Urbano Municipal y el Programa Director de Forestación Urbana.

A través del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, se promoverá la realización de un plan general de desarrollo municipal que considere al conjunto de su territorio, con un horizonte de planeación de largo plazo, de carácter estratégico y con visión prospectiva.

**ARTICULO 50.-** El Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, integra e involucra a cada uno de los actores en el Municipio, ya sean públicos, privados o sociales, que tengan injerencia o estén interesados en el proceso de planeación para el desarrollo.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango en coordinación con el Instituto Municipal de Investigación y Planeación, son las instancias responsables de formular, instrumentar, dar seguimiento, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las

acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la Administración Pública Municipal. Para ello deberá establecer las acciones de coordinación necesaria entre los tres órdenes de gobierno y promover la más amplia participación social y ciudadana.

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el Gobierno Municipal y comprenderá el periodo de su mandato.

Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, se convocará a los sectores público, social y privado a efecto de llevar a cabo una consulta pública, amplia, abierta y democrática con el fin de conocer los problemas y propuestas de solución que exprese la ciudadanía, además de la participación directa de los diferentes servidores públicos municipales.

**ARTICULO 51.-** Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, elaborará los Programas Anuales de Trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal. Para ello, será necesario recoger, analizar y valorar, las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Ayuntamiento, del Secretario Municipal, de las diferentes Dependencias y Entidades Municipales, así como de los organismos de participación social y para efectos de la elaboración del presupuesto de egresos, trabajará de manera coordinada con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, observando respeto a las atribuciones que a cada dependencia corresponden.

**ARTICULO 52.-** Los Programas Específicos de Trabajo se elaborarán por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango a propuesta del Presidente Municipal con el fin de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**ARTICULO 53.-** El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas públicas que ejecutará el Gobierno Municipal, con una vigencia de tres años.

El Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un periodo de tres meses contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento.

El Plan Municipal de Desarrollo deberá contemplar la terminación o continuación de acciones contempladas en los anteriores Planes Municipales de Desarrollo y se definirán las actividades que le den la visión de futuro.

Sus metas tendrán que ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el tiempo del Gobierno Municipal en turno, observando los anuncios que realicen los demás niveles de gobierno. Su revisión permanente estará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango con el fin de actualizarlo, y vigilar el estricto cumplimiento por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

**ARTICULO 54.-** En la última semana del mes de agosto de cada año, en sesión pública solemne del Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entregará por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, documento en el que se dará cuenta de los avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda.

## **TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 55.-** Los vecinos del municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el beneficio común. Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que estén dentro del registro municipal de organizaciones de la sociedad civil, podrán hacerlo con acciones, propuestas y planes del trabajo que contribuyan al bienestar colectivo y al desarrollo de la ciudadanía tanto en la zona urbana como medio rural dentro del Municipio de Durango.

El Gobierno Municipal garantizará y promoverá la participación ciudadana. En función de ello los vecinos del municipio podrán:

- I. Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en el Programa Anual de Trabajo del año a que corresponda, registrándose previamente en el banco de proyectos que para tal efecto genere el Instituto Municipal de Investigación y Planeación;
- II. Estar presentes en las sesiones públicas del Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y

- III. Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que se considere sean en detrimento de la hacienda y el patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

**ARTÍCULO 56.-** En el municipio de Durango se respetará la forma de participación social, por medio del referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular, de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

## TÍTULO QUINTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 57.-** Constituyen la hacienda municipal:

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado en favor del fisco municipal;
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
- IV. Las donaciones o legados;
- V. Las aportaciones de los gobiernos federal o estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscal o para la inversión pública; y
- VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

**ARTICULO 58.-** La administración de la hacienda municipal se delega en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, quien someterá a la aprobación del Ayuntamiento la glosa de las cuentas del anterior Ayuntamiento, la Cuenta Pública de gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior y el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla.

Los estados financieros bimestrales de la Administración Pública Municipal deberán rendirse al Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda. El informe deberá comprender cuando menos:

- I. Un balance general y sus anexos;
- II. Un estado de resultados; y

III. Los estados de cuentas bancarias que se lleven, incluyendo la cartera.

El Ayuntamiento dispondrá de quince días naturales para calificar el informe mediante el resolutivo correspondiente, que deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 59.-** Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la ley de ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el presupuesto anual de egresos autorizado por el Ayuntamiento.

El Síndico Municipal, los Regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Pública Municipal, carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos, o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la hacienda municipal.

## CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

**ARTICULO 60.-** Corresponde a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y, considerando el Programa Anual de Trabajo, realizar el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio, los cuales deberán remitir al Ayuntamiento a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, para su aprobación mediante resolutivo emitido en sesión pública.

El proyecto de ley de ingresos del Municipio deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total, mismo que servirá de base para elaborar el presupuesto de egresos.

Aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en sesión pública, el presupuesto de egresos deberá publicarse en la Gaceta Municipal a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año previo al ejercicio fiscal que comprenda. En caso de existir modificaciones al mismo, deberán publicarse en forma similar dentro de los quince días siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO 61.-** El Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará anualmente la cuenta pública del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la ley.

**CAPÍTULO III  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 62.-** Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 63.-** El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento; para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento por conducto del Síndico Municipal, dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

**CAPÍTULO IV  
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Y  
ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 64.-** La adquisición de bienes y servicios y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y la reglamentación municipal aplicables.

Cuando la aplicación de los recursos para la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública no esté regulada por disposiciones legales estatales o federales, se deberán seguir las siguientes normas:

- I. Corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la dependencia de la Administración Pública Municipal competente, autorizar las adquisiciones o adjudicaciones contempladas en el presupuesto de egresos del Municipio y cuyo importe no exceda el equivalente a ocho mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica del municipio. No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obra pública o la adquisición de bienes y servicios;